

REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
R.M. N° 749-2013 MTC/01
Reg. N° 1000
03 ABR 2014
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 176-2014-MTC/16

Lima, 03 ABR. 2014

Vista, la carta AN-GG-C-14-082 con P/D N°024586, remitido por la empresa Autopista del Norte - Grupo OHL, a través de la cual solicita la aprobación del Plan de Manejo Ambiental de la II Ampliación de la Cantera "El Gramadal" del Km. 245+000 de la Obra Segunda Calzada Red Vial 4, Tramo: Huarney-Pativilca; y,

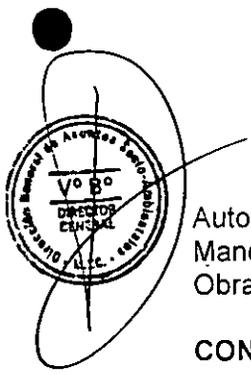
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Resolución Directoral N°034-2010-MTC/16 de fecha 15 de marzo de 2010 se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) para las obras y mantenimiento de la Red Vial 04: Pativilca -Santa -Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme R01N;

Que, de acuerdo con el Informe técnico N° 042-2014-MTC/16.01.eglo emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, el cual señala que ha cumplido con los requisitos ambientales requeridos por lo que se recomienda la aprobación en el Componente Ambiental, del Plan de Manejo Ambiental de la II Ampliación de la Cantera "El Gramadal" del Km. 245+000 de la Obra Segunda Calzada Red Vial 4, Tramo: Huarney-Pativilca;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en igual sentido, de conformidad con el Informe N°032-2014-MTC/16.03.RECHP de la Dirección de Gestión Social, que se ha cumplido con la presentación de la documentación completa exigida, por tanto se considera aprobado en el componente social, asimismo indica que una vez expedido el CIRA se remita a la DGASA para su regularización;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 046-2014-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante los informes mencionados en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe Plan de Manejo Ambiental de la II Ampliación de la Cantera "El Gramadal" del Km. 245+000 de la Obra Segunda Calzada Red Vial 4, Tramo: Huarmey-Pativilca;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

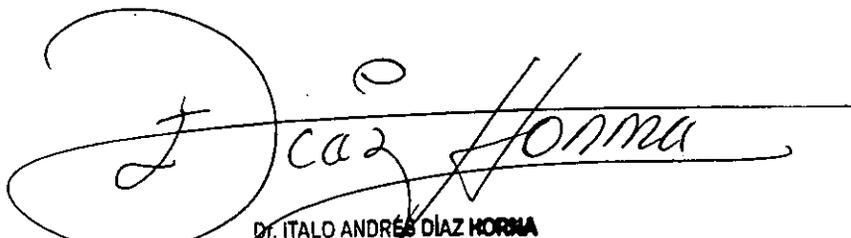
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR del Plan de Manejo Ambiental de la II Ampliación de la Cantera "El Gramadal" del Km. 245+000 de la Obra Segunda Calzada Red Vial 4, Tramo: Huarmey-Pativilca, en virtud a la solicitud remitida y contenida en los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Autopista del Norte –Grupo OHL, a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


DR. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNIA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

